

Planta de Casa.

390 propia al S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> 1708.

Reedificación de la Casa n.<sup>o</sup> 3. de  
la manzana 390, sita en la calle  
de las Fuentes con memorias a la  
de las Heras.



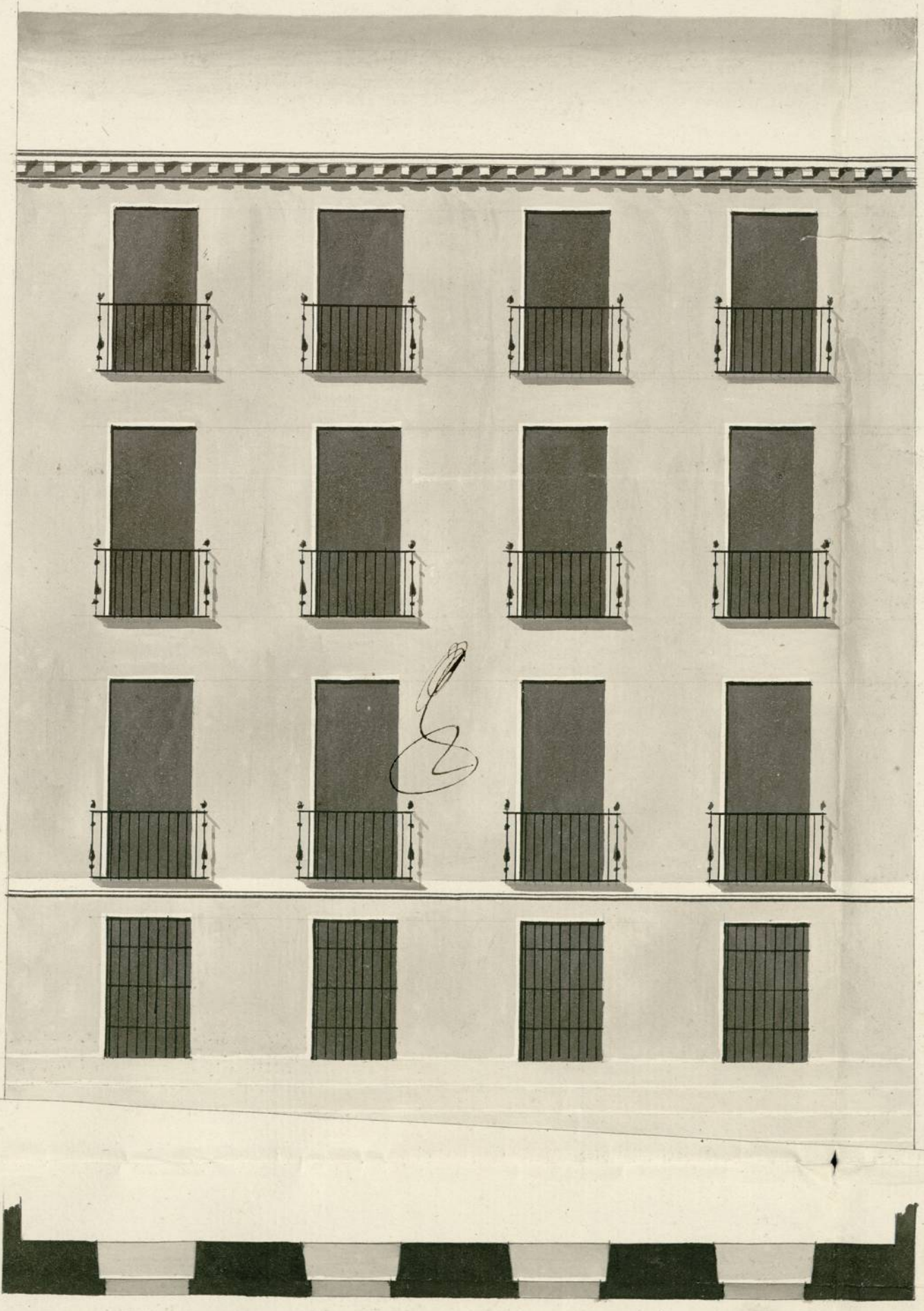
1705



ma  
de  
8



Fachada de una Casa Calle de las Meras N.º 3. Manz.ª  
 390 propia del S.º D.º Manuel de Robredo



Traslado a Madrid  
 de Febrero  
 1808

Escala 10. 5. 10. 20. 30. 40. pies Cast.ª

Madrid 20 de Set. de 1808.  
 Ayuntamiento de Madrid  
 Julian de Barrera



ARCHIVO DE VILLAS  
Secc. 1  
Leg. N.º Orden  
61 84  
Inventar. N.º

Ayuntamiento de Madrid





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO,

Madrid 21 de Enero de 1808.

Ilmo Sr

Emu Dy.

Porframe el Sr. Corri-  
el Quansel, y Arquitecto  
recto mayor

Manuel de Robredo Dueño de una  
casa, Calle de las Yleras, acciona ala de  
las fuentes, n.º 3. Manzana 3.ª Do. de sean  
do Construir la de nueva Planta, y su  
fachada con arreglo al Plan que acom-  
paña firmado del Arquitecto D.º  
Julian de Barcenilla que ha de diri-  
girla; en esta Atencion

Ilmo Sr  
Sr. Senor.

Cumpliendo con el art.  
Acuerdo del 9 de mayo, y Mar-  
avido la alineacion que devira  
observarse en la construcción de  
fachada que el Intercado de esta

A. V. Y Suplica se sirba mandar  
practicar las diligencias acostum-  
bradas en estos casos. Madrid, 21 de  
Enero de 1808.

Manuel de Robredo

Abilidad quiere hacer ejecutar en la Casa que expresa con arreglo ala demarcacion del  
D.º punto Dueño que para el efecto presenta, è igualmente he reconocido, firmado por  
el Arq.º D.º Julian de Barcenilla como encargado de la obra; y hallo haver de  
establecerse bre una perfecta linea en los cincuenta y dos p.º que tendria de  
extension continuando la linea que ay goza la parte inferior de ella, intro-  
duciendo en el punto de la medianera Superior cinco p.º y medio, y desande  
el beneficio del pp.º un trapacio de terreno que produce quarenta y un p.º super

Ayuntamiento de Madrid



que habran de Satisfacirse al Interesado a Tazon de veinte y cinco r. cada  
uno, suyo valor en aquel parage; no apreciandose en reparo a cerca de la Licencia  
Suplicada bajo de los expresados terminos; observancia del citado Dueno presen-  
tado mediante estar arreglado; y las precisas e indispensables prevenciones, sin la  
menor interpretacion, ni eludimento, de que se baxien y crien los correspond.  
cimientos de buena estampa. Fundados en terreno firme, dandoles suficiente pro-  
fundidad, y el grueso de quatro p. d. hasta el termino de la C. donde haciendo retallo  
de medio pie por cada lado se colocara Zocalo de Caneria completa y de buen  
grueso de dos Udas descubiertas por lo menos en el punto mas elevado continuan-  
do a Nivel, prosiguiendo Fre el el resto de altura con buena fabrica de  
Albansteria, y Arcos de lo propio en todos los huecos, sin lumbrates ni entra-  
mados algunos de ceradere por ningun pretexto ni motivo; haciendo por lo  
interior en cada uno de los Pisos un quarto de pie de retallo, de suerte que a  
recibir el Alero venbre con el grueso de dos p. d. y medio; desfundela coronada  
con aquel echo de aradere descubierta, quando no se emplee otro material  
mas solido, compuesto de Solera, tocadura, en odillones proporcionados, y coronada  
con Canalon de esa de lata bien afianzado que recoga las Aguas del Cubiato,  
y verederos de una vara de largo que las arrojen fuera de la Azera; Revisando  
y asegurando con Hierro las Boquillas, Cavalleres, y Redoblonos, igualmente q.  
las Boardillas; Situando estas dentro del grueso de la Pared, contruidas segun  
Arte, y sin ante-pecho alguno rotado; desfundo incluidas en el grueso de  
Pared las Vijas del Piso bajo, y no excediendose con el buelo de los Balcones



de media vara en el p<sup>o</sup>ral, pie y quercito en el segundo, y un p.<sup>e</sup> en el terce-  
ro, dandoles la altura de tres pies y medio a quatro, sinque los intervalos  
de los Balaustreros superen de seis dedos, y quedando las Parillas hechas una  
tercera en el grueso de la Pared; por ultimo se colocaran en toda la extensi-  
on de la Atorn Llave de Piedra berroquina Pulida y de buen grano de  
tres p.<sup>o</sup> de ancho por medio de grueso, sin Lumbrenas alguna de Cueva,  
y se labocara el exterior bajo de un orden propio de construccion;  
debiendo dar aviso a N.<sup>o</sup> y. el Interesado luego que este puesta la Cauteria  
para su Reconocimiento; Segundo aviso en hallandose la nueva construc-  
cion a media altura de la total, y tercero quando baxa a los remates,  
afin de que practicandose iguales diligencias por ellas conve a N.<sup>o</sup> y. havense  
cumplido quanto tenga por conveniente resolver en el particular, con for-  
mal responsabilidad de referir a costa de qualquiera gastos y Remcio-  
nes lo que asi no conviniere. Madrid 8.<sup>o</sup> de Febrero de 1808.

Juan de Villaverde  
Y. S. S.

El Comisario del Quaiel dice: no se le opone reparo en la comenon  
de una buena costal que le angie a l'buon oñ que puenbe la Policia, y el  
Informe que anexo e. Madrid 22 de Febrero de 1808 =

Excmo. Ayuntamiento de Madrid  
Don Juan de Buitrago

Madrid //



# 25 de Feb. de 1808

to  
Excmo Ayuntamiento.

Conceder licencia para la construcci<sup>o</sup>n y cubierta con arcos  
en todo á los antec<sup>o</sup>s. informes y á lo demas q. se crea. tiene  
previido y mandado en unos particulares.

M. de 26.





DELLO QUARTO. O VAREN-  
TA. MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Yo, Don Juan Antonio de los Rios, de la Real Audiencia de Madrid, por nombramiento especial de la Real Cedula...

Contra que en el que se contiene en veinte y tres de este mes de Julio de este año... el memorial que se leyo... en las sesiones de este Ayuntamiento... de las personas que hoy gozan la... de la miseria... y con... y con... y con... y con...

J. de los Rios  
Ayuntamiento de Madrid

1808

Ayuntamiento de Madrid

Cara Localo de Contoria con lera y de buen grano de dos Ua



# 25 de Feb de 1808

Enseñanza

En el día de hoy se acordó en el Ayuntamiento de Madrid con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1807 en todo lo que respecta a la enseñanza de las artes y oficios en las escuelas de artes y oficios de esta ciudad.

Hecho en el

J. de las Navas y  
Muntes -

1808.





Quareta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

D. Angel Gonzalez Barrojo del Cons. de S. M. su Secretario y más antiguo del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Madrid y de su Junta de Propios y Arbitrios por nombram<sup>to</sup> especial de la Real Persona.

Certifico: que en el que se celebró en veinte y seis de este mes se vio lo informado por el Sr. D. Frac. de Sarrion de Perindoaga, Reg.<sup>o</sup> Comis.<sup>o</sup> del Cuartel de Santa Maria y la declarac<sup>on</sup> del Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva ejecutado uno y otro à consecuencia del memorial que se le dirigió de D. Manuel de Robledo, pidiendo licencia para construir de nueva planta una casa g.<sup>le</sup> perteneciente a la calle de las Heras accesorio à la de las Fuentes señalada con el mon.<sup>o</sup> tres de la man.<sup>a</sup> trescientas noventa, segun el diseno g.<sup>le</sup> p.<sup>a</sup> ello presentaba firmado del Profesor D. Julián de Beorcoillei, y en su intelig.<sup>a</sup> se acordó conceder licencia para la ejecucion de dicha obra estableciendola en una perfecta linea recta en los cincuenta y dos pies que tiene de extension continuando la anchura que hoy goza la parte inferior de ella, introduciendose en el punto de la medianeria superior cinco pies y medio, quedando à beneficio del Publico un espacio de terreno que produce quarenta y un pies superficiales que se atribuyan à el interesado à valor de veinte y cinco r.<sup>os</sup> cada uno, justo valor que se conceptua en aquel passage, verificandole vago dichos terminos, observancia del citado diseno y las precisas e indispensables prevenciones, sin menor interpretacion, ni eludim.<sup>to</sup> de que se vacien y oren los correspondientes cimientos de buena mano posteriora fundados en terreno firme, dandoles suficiente profundidad y el grueso de quatro pies hasta el en ras de la calle, donde haciendo retallos de medio pie por cada lado se colocará zocalo de canteria completa y de buen grano de dos lla



das descubiertas por lo menos en el pranto mas elevado  
continuado à nivel, prosiguiendo ser el resto de arriba  
con buena fabrica de Alcañileria y canchales de lo propio  
en todos los huecos, sin huecillos, ni entroncados algu-  
nos de madera por ningun pretexto, ni motivo, hacien-  
do por lo interior en cada uno de los pisos un quarto  
de pie de retallo, de suerte que à recibir el alero, resul-  
te con el grueso de dos pies y medio, de sedulo a coronada  
con aquel hecho de madera descubierta, quando no  
se emplee otro material mas solido, compuesto de sole-  
ra, toldador, modillones proporcionados, y corona  
con canalon de hojeda de lata bien asegurado que reco-  
ja las aguas del cubierto, y vertederos de una vara  
de largo que las arrojen fuera de la azotea, recibiendo y  
asegurando con yeso las boquillas, caballeros, y redobla-  
nes, igualm<sup>te</sup> que las boquillas; situando estas dentro  
del grueso de la pared, construidas segun arte y sin  
antepecho alguno cortado, de sedulo incluidas en el grueso  
de pared las resas del piso vaso, y no excediendose con  
el vuelo de los balcones de media vara en el principal,  
pie y quarto en el segundo, y un pie en el tercero, dandoles  
la altura de tres pies y medio à quatro, sin que los  
intervalos de los balcones superen de seis dedos  
y quedando las patillas recibidas, una tercera en el  
grueso de la pared, se colocaran en toda la exten-  
sion de la azotea losas de piedra berroquena soli-  
da y de buen grano de tres pies de ancho por medio  
de grueso, sin hembra alguna de cueva, y se revo-  
cara el exterior vaso de un orden proprio de construccion  
dando ariso à Madrid el interesado luego que este  
sentada la canteria para su reconocim<sup>to</sup>: segundo  
en hallandose la nueva construccion à media altura  
de la total, y tercero quando vaya à los remates  
vaso la multa de cien ducados precision<sup>te</sup> al Arquitecto  
Director de la obra por cada vez que faltre à dos los  
arisos referidos à Madrid. Y la circunstancia de que  
el mismo que firma el enunciado Plan, ha de respon-  
der de la obra desde el punto que empieza su construccion,  
y si se le ofreciere variar alguna cosa con razon



ordenado lo haga presente à Madrid antes de ejecutarlo, pues qualquier defecto que se encuentre se le obligará à que lo corrija aunque sea à costa de crecidos dispendios; y si por algun accidente no quisiere el dueño que siga con la direccion de la obra de cuenta de ello al Ayuntamiento dicho Maestro y el mismo dueño lo hará igualmente del que nombre en su lugar, pues de lo contrario quedará obligado à aquella responsabilidad y p.<sup>na</sup> que conste con la presente. Madrid veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ocho.

Angel Ferrater  
Barrojo





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.**





Quarenta y una ve dis.

CELLO CUARTO, QUARENTA Y UNA MARAVILLAS, AÑO DEL MIL OCHO CIENTOS Y TRECE.

Ultimo por Ayuntamiento

D<sup>o</sup> Manuel de Robredo, Duño de una casa en la calle de las Fuentes con Accuoria a la de las Nileras, numero 3. de la m<sup>na</sup> 390. hace presente que en 27. de Febro de 1808. le concedio la Comperente Licencia, para la Construcion de la Fachada de la calle de las Nileras, Abasandole del plano de su terreno 41. pies superficiales, que quedaron para el mayor anchura de la Calle y a beneficio de la Villa, los quales fueron graduados a 25. r. 3. en segun Cuenta todo por menor, en la Certifica<sup>on</sup> que esibo, de la indicada s<sup>ha</sup> 27. Febro de 1808 firmada por D<sup>o</sup> Angel Gonzalez Barreyro.

Con los sucesos estraordinarios ocurridos en esta capital, se prolongo la conclusion de la obra, pero allandose ya cumplidos los requisitos de practica.

Y suplica, se le pague los 1025. r. que importan los 41. pies de terreno que han quedado a beneficio de ciudad, al respecto de 25. r. que fueron tasados, por arri es Nutricia D<sup>o</sup> cuad. 7. de Dic. del 813.

Manuel de Robredo

[Signature]

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 26 de Octubre de 1816.

Emm. Ay. Comt.

Enframe la font.

Ultimo or

La Contaduria en cumplimiento del prece<sup>o</sup> de acuerdo de N. S. y con vista de la real cedula q<sup>e</sup> le motiva propuesta por D. Manuel de Robredo, de esta vecindad, sobre q<sup>e</sup> se le mande en satisfaccion de 025. r. importe de 41. pies de sitio q<sup>e</sup> quedaron a beneficio del publico con



motivo de la construcción de la Cañón en la Calle de la  
Nueva Casa n.º 3, y la Manzana 390, para cuya  
construcción se le concedió licencia en 17 de febrero de  
1808. Dice: Que nada la conota de este particular,  
y en duda procediera el no haberse la comunicado de  
no haber dado el Arquitecto mayor la Certificación  
de haberse verificado, o por lo menos empezado la  
obra bajo el plan o forma sobre q. se concedió la  
licencia a Robledo, expresando en la misma cer-  
tificación no haber infringido Robledo los límites  
que se le prescribieron y q. por lo tanto habían  
quedado á beneficio del público los As. pies su-  
perficiales de Sitio q. se le devían abonar á su  
precio de 25.4. pie; pues de haberse dado dicha certi-  
ficación era muy regular el q. no se hubiera  
parado por alto á la Junta de Propios y Sirvos  
mandarlo comunicar á la Contaduría y Expedir  
el correspondiente libramiento ni á la secretaría  
de verificar uno y otro. Fue es quanto puede  
informar. Madrid 38. de Marzo de 1814.

Pedro Monfort  
Vicario

Madrid 1.º de Abril de 1814.

En un dty.º com.º

Enframe el ten.º de dty.º mayor con vista de lo  
anterior

En mo.º por

Enterado del antecedente Decreto del A.º C., y de los antecedentes que





Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Teigase por no válido lo asuato.  
**Valga para el año de mil ochocientos catorce.**

motivan esta solicitud de D.<sup>no</sup> Manuel de Robredo: He reconocido la fachada que há contruido en la calle de las Meras Casa n.<sup>o</sup> 3 de la manr.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> Do; y en su consecuencia devo decir a J. E. que se halla exactamente cumplido todo lo que se le prescribió por el Arquitecto mayor D.<sup>no</sup> Juan de Villanueva, y consiguiente á la licencia concedida por el Ex.<sup>mo</sup> Ayuntamiento, resultando comprobados los quarenta y un pies superficiales a beneficio del publico, los quales fueron graduados a veinte y cinco P. cada pie, que importan los mil y veinte y cinco P. de Vellon: Fue en todo quanto puedo informar sobre este particular — Madrid 4 de Junio de 1814.

Ante Ayudado

Madrid lo a Junio de 1814  
En un Dy.  
Paguere como se informa







4

Por D. Estan. de Robredo vecino de esta Corte y dueño  
de una casa sita en la Calle de las Fuentes con acce-  
sorias ala de las Uenas señalada con el num.º 3.º de  
la manz.ª 39.ª se acudio al ayuntamiento de esta  
villa exponiendo que en 27.º de febrero del año 8.  
de 1808.º se le habia concedido la competente licen-  
cia p.<sup>a</sup> la construcción de la fachada de la casa de las  
Fuentes revajandole del plano de terreno Al pie  
superficiales p.<sup>a</sup> mayor anchura de la expresada  
Calle, los que quedaron a beneficio del p.<sup>o</sup> los que  
les fueron graduados a 25 r.<sup>o</sup> v.<sup>o</sup> cada uno segun con-  
taba de la certificación que al efecto presentaba  
dada por el Sr. Secret.º D. Angel Gorr.º Barrey  
ro, suplicando se sirviese el ay.º a acordar su pago  
Yntando el ayuntamiento de la referida solicitud  
y de lo informado en el asunto G.º V.º y Arg.º  
mayor de Madrid ha acordado en el celebrado  
en 10.º de este mes se abonen al citado D. Man.  
Robredo 1025 r.<sup>o</sup> v.<sup>o</sup> que importan los expresados  
Al pie. Lo que comunico a V.º S. a virtud del



referido acuerdo p.<sup>o</sup> que conste en la Contaduría  
se en cargo, y disponga se verifique el pago,  
y la expresada suma bajo las formalidades  
debidas.

Dios L. Madrid 16 de junio de 1814

N. Contador del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid